



*Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes*

**EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM)**

**SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES, HONDURAS C.A**

**2654-8183----2654-8184**



## **ORDENANZA**

La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes; en el ámbito de sus atribuciones Conferidas por la Ley de Municipalidades y la Ley de **Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER)**, En el Marco de la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19** y de las Medidas Preventivas Controladas y establecidas por la **Secretaria de Salud y el SINAGER**.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Central ha Emitido una serie de medidas restrictivas de las garantías constitucionales a la población en general, con el propósito de salvaguardar la salud de todos los hondureños, es necesario implementar medidas dentro de nuestro Municipio.

**CONSIDERANDO: QUE EL PODER EJECUTIVO A DECRETADO ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, Mediante los Decretos PCM 005-2020, PCM 021- 2020 y que dentro de este ámbito esta Decretado un TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO; Y cumpliendo con las excepciones que se establecen en el Decreto PCM 021-2020 y Decreto PCM 045-2020 mediante la cual se amplían las restricciones constitucionales, para analizar el impacto de todas las medidas sanitario para salvar vidas, y la toma de decisiones para el ámbito económico tomando en cuenta las medidas de bioseguridad para resguardas la población.**

**PRIMERO: QUE EL PODER EJECUTIVO mediante el Decreto PCM 045-2020 ha tomado la decisión de la REAPERTURA Y REACTIVACION ECONOMICA INTELIGENTE DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN NUESTRO PAÍS,** el Departamento Municipal de Justicia ha girado a la población en general de industria y comercio el manual de **REGLAMENTO DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR SINAGER Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA** en la **FASE CERO (0)** para poner en marcha el plan estratégico del GOBIERNO CENTRAL para la reapertura inteligente en el nuestro Municipio.

**SEGUNDO: El Departamento Municipal de Justicia informa a todos los comerciantes del Municipio y de los rubros autorizados para operar En la fase uno (1) que se realizaran operativos en conjunto con la Policía Municipal, Policía Preventiva Y fuerzas Armada, para verificación de los negocios que estén cumpliendo con todas las normas de bioseguridad establecidas por SINAGER para que puedan operar en la fase uno (1) de la apertura inteligente.**

**TERCERO: El Departamento Municipal de Justicia informa a los Comerciantes y la población en general que se estará operando conforme a los comunicados emitidos por SINAGER en todo el proceso de la apertura inteligente, cumpliendo con todas las medidas que se exigen al respecto y operando solo los rubros de negocio autorizados por SINAGEER.**

# REGLAMENTO

Colocar obligatoriamente rótulos en cada local comercial con todas las medidas de bioseguridad que se solicitan por **SINAGER** para socializar y concientizar a la población.

- ✚ **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LOS CLIENTES, ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE NEGOCIO.**
- ✚ **EL USO TERMÓMETRO PARA LA TOMA DE TEMPERATURA**
- ✚ **SEÑALIZACIÓN DE LOS DOS METROS DE DISTANCIA**
- ✚ **EL PEDILUVIO PARA LA DESINFECTACION DE ZAPATOS ANTES DE ENTRAR AL ESTABLECIMIENTO**
- ✚ **USO DE GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS.**

Todo lo anterior Preceptuado en los Artículos 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la Republica; Artículo 13 #16, 25 #15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículo 4 # 2, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); 47 Y 48 de Reglamento de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos; Artículos 24 y 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; Artículo 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley de Sistema Administrativo.

Dado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes; a los 1 Día del mes de julio del año 2020.

  
Lic. **JOSE ABEL PAZ FELIX**  
DIRECTOR DEL DPTO. MPAL. DE JUSTICIA

